

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

Oficio núm. G230-071/16

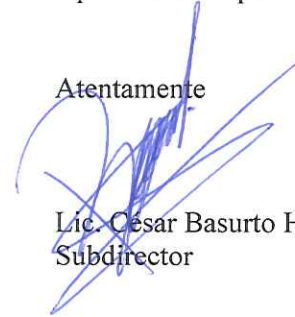
Mtra. Olvia Keren Castorena Jaramillo
Directora Administrativa
CIATEC, A.C. Centro de Innovación Aplicada
en Tecnologías Competitivas
Presente

Me refiero a su atento oficio número CIATEC/DA.-104/2016 de fecha 28 de marzo del año en curso, relacionado con el proyecto de modificación a las Disposiciones Generales a las que se Sujetan las Autorizaciones que Otorgue el Titular del CIATEC, A.C. en Ejercicio de sus Facultades Indelegables para la Celebración de Contratos Plurianuales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular y por indicaciones del Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial en este Consejo, anexo le remito el instrumento en cuestión debidamente validado y sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y por esta Dirección Adjunta de Centros de Investigación, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno en su próxima sesión.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Basurto Hernández
Subdirector

C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.
Lic. Miguel Gómez Bravo.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CONACYT.
Dr. Salvador E. Lluch Cota.- Director de Coordinación Sectorial, CONACYT.

"Conacyt, conocimiento que transforma"



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Normatividad

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.
Oficio núm. I100/075/2016

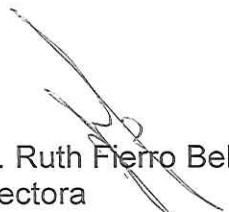
DR. SALVADOR E. LLUCH COTA,
Director de Coordinación Sectorial.

Hago referencia a su oficio G200-077/16, mediante el cual envía el proyecto de modificación a las Disposiciones generales a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue el Titular del CIATEC, A.C., para la celebración de Contratos Plurianuales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas.

Sobre el particular, una vez analizado el instrumento, se emite opinión favorable para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que no se desprende ninguna observación.

La opinión que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente,


Lic. Ruth Fierro Beltrán
Directora



C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación. CONACYT

"Conacyt, conocimiento que transforma"

DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CIATEC, A.C. EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INDELEGABLES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÌ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANTECEDENTES

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, que tiene por objeto reglamentar los Artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, derogando a su vez todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la nueva Ley.

En ese sentido el Artículo 32 de la Ley señala que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

OBJETIVO

Las presentes disposiciones tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procesos a los que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular, para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

MARCO LEGAL

Las presentes disposiciones para que el Titular ejerza la facultad indelegable para autorizar la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, se fundamentan en lo señalado por los Artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto por los Artículos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- a) **DISPOSICIONES:** Las Disposiciones Generales.
- b) **LEY:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



- c) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- d) **SECRETARÍA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- f) **ÓRGANO DE GOBIERNO:** El Consejo Directivo del Centro.
- g) **CENTRO:** El CIATEC, A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas).
- h) **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIATEC, A.C.; o al Comité de Obras Públicas, y Servicios Relacionados del CIATEC, A.C. y/o instancia equivalente en el Centro.
- i) **TITULAR:** El Director(a) General del Centro.
- j) **DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** El Director(a) de Administración del Centro.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES APLICABLES

ARTÍCULO 2.- El Titular tendrá la facultad indelegable para autorizar la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración la recomendación expresa y por escrito que al efecto le formule el Comité, para cada caso en particular, a través del Director Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio de la facultad indelegable del Titular para autorizar la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, corresponderá al Comité revisar los programas y presupuestos correspondientes y aplicables; así como formular las observaciones y recomendaciones de cada caso en concreto, anexando a la recomendación de autorización que al efecto se presente al Titular, los siguientes documentos:

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- b) La justificación de la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- c) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate; y
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.

Asimismo, el Comité deberá evitar que el Centro contraiga compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación, y en todos los casos, el Comité deberá establecer los motivos y fundamentos que justifiquen la recomendación expresa y por escrito que al efecto se presente al Titular para la autorización de la celebración de contratos plurianuales.



Las acciones que el Comité realice para la revisión a los programas y presupuestos; así como formular las observaciones y recomendaciones con relación a la celebración de los contratos plurianuales, se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 22, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el Artículo 25, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, respectivamente.

CAPÍTULO III **INFORMES**

ARTÍCULO 4.- El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que el Director Administrativo, los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados en el Artículo 50, último párrafo de la Ley.

ARTÍCULO 5.- El Director Administrativo, presentará al Titular un reporte sobre las previsiones presupuestales correspondientes a los contratos plurianuales celebrados por el Centro, mismas que se incorporarán en su anteproyecto de presupuesto, para los ejercicios fiscales en que dichos contratos estén vigentes, en los términos establecidos al efecto en los Artículos 32 y 41 de la Ley.

ARTÍCULO 6.- El Centro, deberá presupuestar el gasto de los contratos plurianuales para los ejercicios subsecuentes, precisando el desglose del referido gasto, conforme a lo establecido en el Artículo 3 inciso d) de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 7.- El Centro, deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los Contratos Plurianuales autorizados por el Titular, dentro de los 30 días posteriores a su formalización, con objeto de dar cumplimiento a la obligación estipulada en el Artículo 50, tercer párrafo de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

SEGUNDO.- Se abrogan las Normas emitidas por el Órgano de Gobierno que se opongan a la aplicación de las presentes disposiciones.

TERCERO.- El Comité, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Artículo 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el Artículo 25, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá someter a la consideración del Órgano de Gobierno en su próxima Sesión, las modificaciones que corresponda realizar, de acuerdo con las presentes disposiciones, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública del Centro.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

QUINTO.- Las presentes disposiciones se expiden con base en el acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno del Centro, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de dos mil seis y



con fundamento en lo señalado por los Artículos 32 y 41, fracción II, inciso g) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los Artículos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el Artículo 22, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el Artículo 25, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

